



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EXP. N°500- 661/18.-

DECRETO N°

**7464**

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

**28 AGO. 2018**

### VISTO:

Las Leyes N° 4.307, N° 6.046 y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Leyes N° 4.307 y N° 6.046 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de éste Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial a partir del mes de agosto del corriente año, teniendo en cuenta para ello la posibilidad financiera de la provincia y las previsiones presupuestarias en la ley vigente;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Dispónese, a partir del 1° de agosto de 2018, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161; personal del ex I.P.P.S., profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal del Tribunal de Cuentas, de los Poderes Legislativo y Judicial:

- a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) de carácter No Remunerativo Bonificable, que se calcula considerando los conceptos remunerativos bonificables.
- b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) de carácter No Remunerativo No Bonificable, que se calcula considerando:
  - b.1. El Adicional previsto en el Decreto-Acuerdo N° 6362-H- 06.
  - b.2. El Adicional Remunerativo No Bonificable.
- c) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre:
  - c.1. El Adicional creado por Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.
  - c.2. El Suplemento otorgado por Ley N° 4.795.



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

# 7464

-HF-

CORRESPONDE A DECRETO N°

**ARTICULO 2°:** Otórgase, por única vez, un suplemento no remunerativo no bonificable que se abonará en el mes de agosto de 2018 a favor de los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo modalidad de locación de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 36/75 y N° 55/89, personal del ex I.P.P.S., del Tribunal de Cuentas, de los Poderes Legislativo y Judicial, que encuadren en las condiciones previstas en el Anexo que integra este decreto.

**ARTICULO 3°:** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.

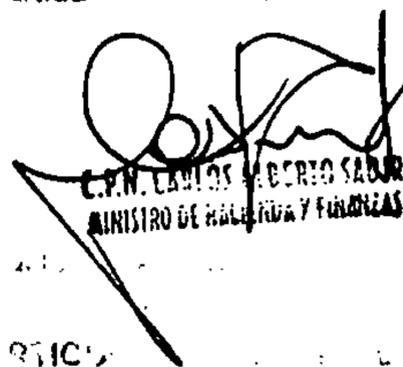
**ARTICULO 4°:** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTICULO 5°:** La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

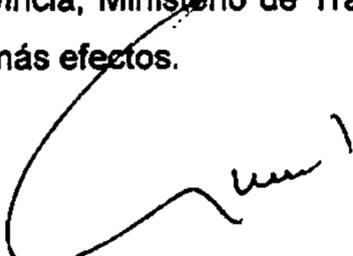
**ARTICULO 6°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.

**ARTICULO 7°:** Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

aruba

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SABOR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
JORGE CABANA FUSZ  
Ministro de Trabajo y Empleo  
Gov. de la Pcia. de Jujuy



" Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**7464**

CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF-

ANEXO

SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

PODER EJECUTIVO AGOSTO 2.018

<u>REMUNERACION NETA LEY</u>	<u>SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE</u>
Entre \$ 10.000,00 y menor a \$ 10.100,00	\$ 500,00
Entre \$ 10.100,00 y menor a \$ 10.200,00	\$ 400,00
Entre \$ 10.200,00 y menor a \$ 10.300,00	\$ 300,00
Entre \$ 10.300,00 y menor a \$ 10.400,00	\$ 200,00
Entre \$ 10.400,00 y menor a \$ 10.500,00	\$ 100,00

*[Handwritten signature]*  
 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR



*[Handwritten signature]*  
 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

*[Handwritten signature]*  
 JORGE I. CABANA FUSZ  
 Ministro de Trabajo y Empleo  
 Gov. de la Pcia. de Jujuy

Entre \$ 10.000,00 y menor a \$ 10.100,00

*[Handwritten signature]*  
 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR